REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 083
(12 DE JULIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023"

LA SECRETARÍA DE VIAS, INFRESTRUCTURA Y VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, resolución Nº 001 del 02 de enero del 2020, Decreto Nº 001 del 01 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la contratación de **SUMINISTRO DE FILTROS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL SECTOR RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.**

Que existe disponibilidad presupuestal No. CD 0787 DEL 14 de junio de 2023, Rubros: 2.3.2.02.01.001.40.01 IMPLEMENTACION DE METODOS ALTERNATIVOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.

Que la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($41.608.728).

Que el día 28 de junio mediante Resolución No.069 se ordenó la apertura de la selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa presencial Nº **AMO-SVIV- SIP- 001** de la misma anualidad.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde 20 al 26 de junio de 2023 en la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que, a los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, según el cronograma, periodo en el cual no se presentaron observaciones.

Que según consta en la lista de ofertas de la convocatoria pública No. **AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023** se presentó una (01) propuesta.

Que el día 07 de julio del año en curso, se llevó a cabo la publicación de la evaluación de la convocatoria pública No. AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023, por parte del COMITÉ EVALUADOR de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones definitivos;

Que de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivos de la convocatoria pública Nº AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023, se adelantó la verificación de requisitos habilitantes encontrándose como habilitado técnica, financiera y jurídicamente la propuesta presentada por CVM CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo se realizó la apertura del sobre económico el día 12 de julio del 2023.

Como resultado de la apertura de los sobres se obtuvo el siguiente resultado

CVM CONSTRUCCIONES S.A.S: $ 41.561.100.

Luego de conocer el valor ofertado, y que solamente se presenta un oferente no se hace necesario la realización de subasta y se procede a la adjudicación.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública No AMO-SVIV-SIP-001 DE 2023, cuyo objeto, es SUMINISTRO DE FILTROS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL SECTOR RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER a **CVM CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit 900797122-5, representado legalmente por JOSE VIANNEY SANGUINO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.375.479, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/C ($ 41.561.100)** en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por LA ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CVM CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit 900797122-5**,** representado legalmente por **JOSE VIANNEY SANGUINO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.375.479, queda notificado del contenido del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YORBI FRANCO TELLEZ
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda

Proyecto	Reviso	Aprobó
Paula Andrea Álvarez	Ayuer Farud Cabrales	Yorbi Franco Téllez
Apoyo SVIV	Apoyo Secretaría Jurídica	Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda